

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 615/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 615 /09**

05 OCT 2009
C-3786

Sucre, 01 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No CDE2-74 de 11 de septiembre del 2009 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0900/09 de 10 de septiembre de 2009, remitida por la Maxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante solicitando la consideración y aprobación, del Convenio Interinstitucional entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA PARAVICINI"**.

Que, de conformidad al Art. 8 de la Ley 2028 de Municipalidades el Gobierno Municipal tiene por finalidad el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio, como el de fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio Interinstitucional

- ❖ El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, entidad pública representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará el "**MUNICIPIO**".
- ❖ **LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA PARAVICINI"**, representada legalmente por el Sr. Raúl Maldonado Cano en su condición de Presidente de la Sociedad

Que se suscribe el convenio interinstitucional con el objeto de incorporar a la Sociedad Coral Sucre "Antonio Auza Paravicini" en cuanto a su desempeño artístico y el Municipio de Sucre se compromete a otorgar un apoyo económico de Bs. 12 000 00 - para cubrir gastos de Dirección, 4 Jefes de cuerda, pianista, uniformes, partituras y otros emergentes de su propia actividad cultural

Que, las obligaciones de las partes intervinientes en la suscripción del convenio son las siguientes

Las Responsabilidades del **MUNICIPIO DE SUCRE**, son

1. Proporcionar un ambiente para la realización de los ensayos parciales y generales que requiera dicha actividad los días lunes, martes y jueves de Hrs. 19:00 a 20:30.
2. El Municipio mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, hará conocer a la Sociedad Coral Sucre, con la debida antelación las fechas de acontecimientos culturales para la prestación artística de la Sociedad y coordinar el apoyo logístico que corresponda.
3. El Municipio de Sucre, viabilizará la asistencia de la Sociedad Coral Sucre, en eventos locales, nacionales o internacionales, para dar a conocer el vasto folclore nacional. Para cuyo efecto toda participación de la Sociedad Coral Sucre, debe ser comunicada en forma anticipada.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Fecha de:
REVISIÓN

4. El Municipio de Sucre, mediante la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, se compromete a efectuar la propaganda necesaria como ser afiches, propaganda televisiva y radial.

Las Responsabilidades de la **SOCIEDAD CORAL SUCRE, "ANTONIO AUZA PARAVICINI"** son

1. Rescatar los valores histórico - culturales que son parte del patrimonio de la ciudad de Sucre, que permita dar a conocer en todo ámbito cultural que solicite el Municipio de Sucre
2. Utilizar el ambiente otorgado por el Municipio de Sucre, en las horas destinadas a sus prácticas específicas, únicamente en sus actividades propias y no para otros fines
3. Asistir con la coral en todo acontecimiento cultural que disponga el Municipio de Sucre, previa coordinación anticipada a la fecha del acontecimiento

Que, el Municipio de Sucre, garantiza su aporte económico a la Sociedad Coral Sucre, con recursos que se encuentra inscrito en el POA de la gestión 2009, certificada mediante los Registros de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 12395 de 19/08/2009 Fuente 41 Organismo 113 Tesoro General de la Nación - Participación Popular Imputado al Prog 23, Proy 0000 Act 005, Obj Gasto 716, Ent Trf 0000, que cuenta con un monto de Bs. 12.000,00 -

Que, ambas instituciones se comprometen a realizar las actividades descritas en el presente convenio interinstitucional, durante la gestión 2009, misma que surtirá sus efectos desde la aprobación del presente convenio

Que, de acuerdo al numeral 11) del art 12 de la Ley de Municipalidades N° 2028, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras el de Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representada por la Lic. Aydee Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre y **LA SOCIEDAD CORAL SUCRE "ANTONIO AUZA PARAVICINI,** representada por el Sr. Raúl Maldonado Cano, en su condición de Presidente de la Sociedad, con un aporte Municipal de **BOLIVIANOS DOCE MIL 00/100 (Bs. 12.000,00.-),** correspondiente a la gestión 2009

Art.2º El convenio interinstitucional a ser suscrito, surtirá sus efectos desde el momento de su aprobación y por lo que queda de la gestión 2009, no tiene carácter retroactivo

Art.3º INTRUYE al Ejecutivo Municipal remitir al Concejo Municipal, un informe documentado de los objetivos alcanzados a la finalización del cumplimiento del convenio.

Art.4º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal

Art.5º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGISTRESE, HAGASE SABER Y COMPIASE

Ing. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. M. L. Pinto Escobar

SECRETARIA a. l. H. CONCEJO MUNICIPAL